



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ASIGNA POSTULACIONES Y SUPRIME/ELIMINA LA
BECA INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

ARICA, 28 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-01032/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197, de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra, a don/ña Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595. Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para*

la mantención o renovación de la beca;

la suspensión de la beca;

especiales; y

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca. ";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a (4.272) cupos, de los cuales (1.529) corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; (1.357) a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y (1.386) a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 9 de marzo de 2023; se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta de Comisión Regional de Beca Indígena N° 70 de fecha 27 de septiembre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a (486) puntos para Enseñanza Básica, (407) puntos para Enseñanza Media y (518) puntos para Enseñanza Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de (6.068) postulaciones a la Beca; un total de (2.894) solicitudes de renovación del beneficio frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

1. Procede asignar el beneficio a un total de (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

2. Procede asignar el beneficio a un total de (07) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
3. Procede asignar el beneficio a un total de (02) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
4. Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (01) estudiante de Enseñanza Superior, respecto del cual se acreditó que NO cumple los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica; (07) estudiantes de Enseñanza Media, y (02) estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	06
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	01
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	00
		SUB TOTAL	07
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	02
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	00
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	00
		SUB TOTAL	02
	TOTAL, GLOBAL		09

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE/ELIMÍNESE, al mes septiembre de 2023, la Beca Indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica; (0) estudiantes de Enseñanza Media; y (01) estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó el no cumplimiento de requisitos que permitan la mantención del beneficio, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
ELIMINADO / SUPRIMIDO	BÁSICA	Estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL, GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección N° 70 "Comisión Regional Beca Indígena", de fecha 27 de septiembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Suprimido.

ARTICULO CUARTO. - IMPUTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



ROMINA CARVAJAL LUQUE
Directora Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Comisión Regional mes de septiembre	Digital	Ver		
Anexo N° 1 Individualización estudiantes	Digital	Ver		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota



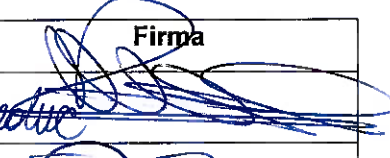
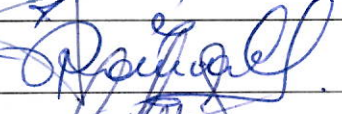
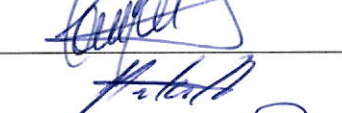
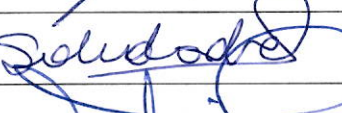
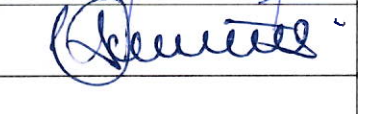
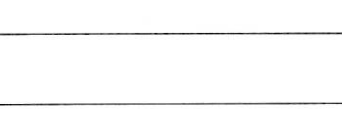
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24660085&hash=321b3>

	REGISTRO	Acta N° 70
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 4

1. Identificación de la Reunión

Fecha	miércoles, 27 de septiembre de 2023.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	10:00 hrs.	Hora de Término	11:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA, MES DE SEPTIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Juan Luis Muñoz Varga	Coord. Ayuda Universitaria	
Solange Brizuela S.	A. Soc. - UTA	
Serónice Lee Flores	SLEPCH	
Rosario Cavigiol.	JUNAEB/DR	
Camila López P.	INACAP.	
SANDRA MONTAÑA N.	CONSEJO NACIONAL PYCNIA CONSUMOS	
Solidad Condoy Belle	CONADI	
Zaira Almonacid	Coordinadora Nacional Indígenas CONADI	
KAREN ANTONIO V.	PROFESIONAL OF. BECAS Y BAES	
Jennyfer Cruz M.	Profesional participante de becas y BAES	

3. Temas Tratados

1. Información entrega cupos adicionales Dirección Nacional 7 cupos nivel medio 2 cupos nivel superior
2. Revisión controles programático (mes de septiembre): 51 - Cambio estado (Becados a Eliminados/Suprimidos) Enseñanza Media: 1. Postulantes: 24 (asignación Beca Presidente de la República)

	REGISTRO	Acta N° 70
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 2 de 4

2. Renovantes: 03 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula).

ii. **Enseñanza Superior:**

1. Postulantes: 04 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula).

2. Renovantes: 20 (Duración Máxima del beneficio – Egresados – Titulados).

3. Asignación Educación Superior (Desempate, según criterios establecidos Comisión, mes de abril):

- 2 cupos disponibles
- Puntaje cohorte 518
- 10 estudiantes con puntajes
- 03 Se toman en cuenta por mayor nota (Primer criterio definido por Comisión para Desempate) – nota 6.3.
- Criterios Desempate de puntaje:

• Tramo RSH	(253) 0 – 40% Empate
• Dimensión Académica	(6,3) No se mide en este nivel
• Aislamiento	(20) Empate
• Socio Cultural	(0) Empate
• Generación de ingresos	(88) Empate
• Vulnerabilidad Multidimensional	(-) Empate
• Responsabilidad sobre hijos	(66) Empate
• Composición grupo familiar	(91) Empate

Otros criterios similares:

- **Hogar Monoparental – Principal Proveedor – Padre / Madre** (Igual condición)
- **S/Discapacidad.**

Criterios diferenciadores:

- **Etnia** : (2/3) Aymara – Mapuche
- **Año de ingreso** : (2/3) = 2021 / 2022
- **Casa de estudios:** (1/3) CFT Estatal – CFT. Sto. Tomas.
- Comisión debe definir las 2 becas para este nivel.

4. Otros puntos:

→ SE RESPETA LA PRIORITIZACIÓN DEL CUPO DEFINIDO EN REVISIÓN DE CASOS ESPECIALES (CONTINGENCIA MEDIA). COMISIÓN REGIONAL DE AGOSTO, EN EL PUE; SIENDO SU CASO APROBADO, NO FUE POSIBLE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO POR FALTA DE COBERTURA. SE INDICÓ QUE QUEDARÍA COMO PRIORIDAD EN CASO DE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN DE COBERTURA.

	REGISTRO	Acta N° 70
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 3 de 4

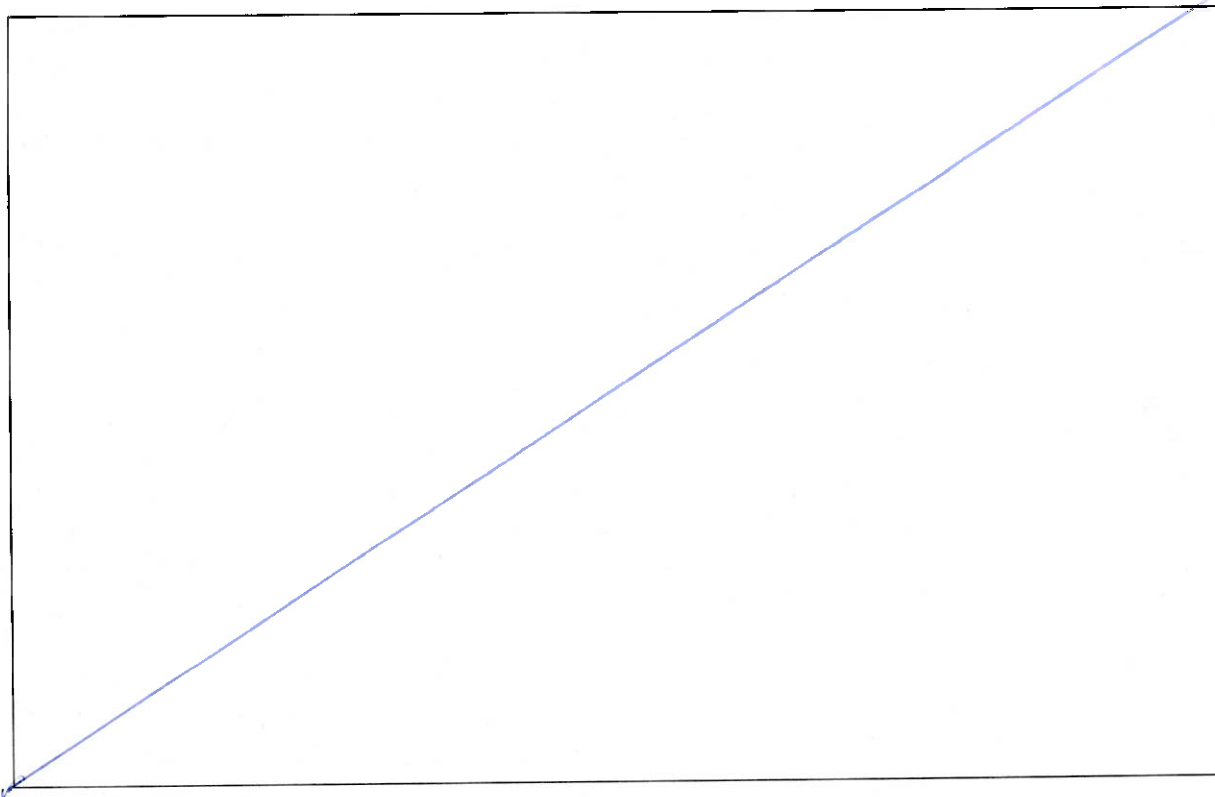
Se define en todas las dimensiones de evaluación que permita definir la entrega de los dos cupos disponibles en nivel superior, para las tres estudiantes que igualan en puntaje (518) y nota (6,3), se define en la Comisión Regional, preliminarmente definir por:

Los beneficios adicionales:
 → Se revisa plataforma de MINEDUC (entrega beneficios para pagos de ARA cell). las tres estudiantes cuentan con GRATUIDAD.

Finalmente, se define discriminar por la casa de estudios de las estudiantes, ello para privilegiar la educación pública, dada esta facultad discrecional con la que cuenta la Comisión Regional, (según manual de asignación), se entrega el primer cupo a la estudiante LILIAN FERNÁNDEZ MOLLO (estudia en CFT ESTATA).

Para definir la entrega del segundo cupo y, dado que las 2 estudiantes estudian en STO. TOMAS, se define por carrera cursada, priorizando a aquella correspondiente al área de la salud. (ENFERMERÍA), ello por la escasez de profesionales de esta área en la región. (ÁREA DE LA SALUD), por tal razón, el cupo disponible, es entregado a la estudiante: KATHERINE VARGAS NOJAS.

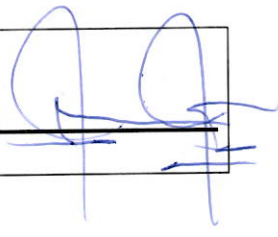
	REGISTRO	Acta N° 70
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 4 de 4



4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de solicitud rechazada y/o eliminado/suprimido.	Karen Arancibia V.	30/08 - 28/09/2023
Dictar resoluciones exentas respectivas	Karen Arancibia V.	26 - 28/08/2023
Enviar presentaciones ppt y acta integrantes Comisión	Karen Arancibia V.	02/10/2023

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Karen Arancibia Vásquez Cargo : Profesional Encargada Beca Indígena.	  Firma y Sello
--	--

Anexo N°1: Individualización de postulantes de Enseñanza Media del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1						412
2						412
3						412
4						412
5						412
6						412

2. CASOS ESPECIALES APROBADOS POR COMISION REGIONAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	DETALLE
1						342	ESTUDIANTE APROBADA POR COMISIÓN REGIONAL (ASIGNACIÓN AGOSTO), SIN ASIGNACIÓN EN ESE MES POR FALTA DE COBERTURA. POR ASIGNACIÓN ESPECIAL DE COBERTURA (MES DE SEPTIEMBRE), SE CONSIDERA COMO PRIORIDAD, CORROBORADA POR COMISIÓN REGIONAL PARA EL MES CALENDARIO.

Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

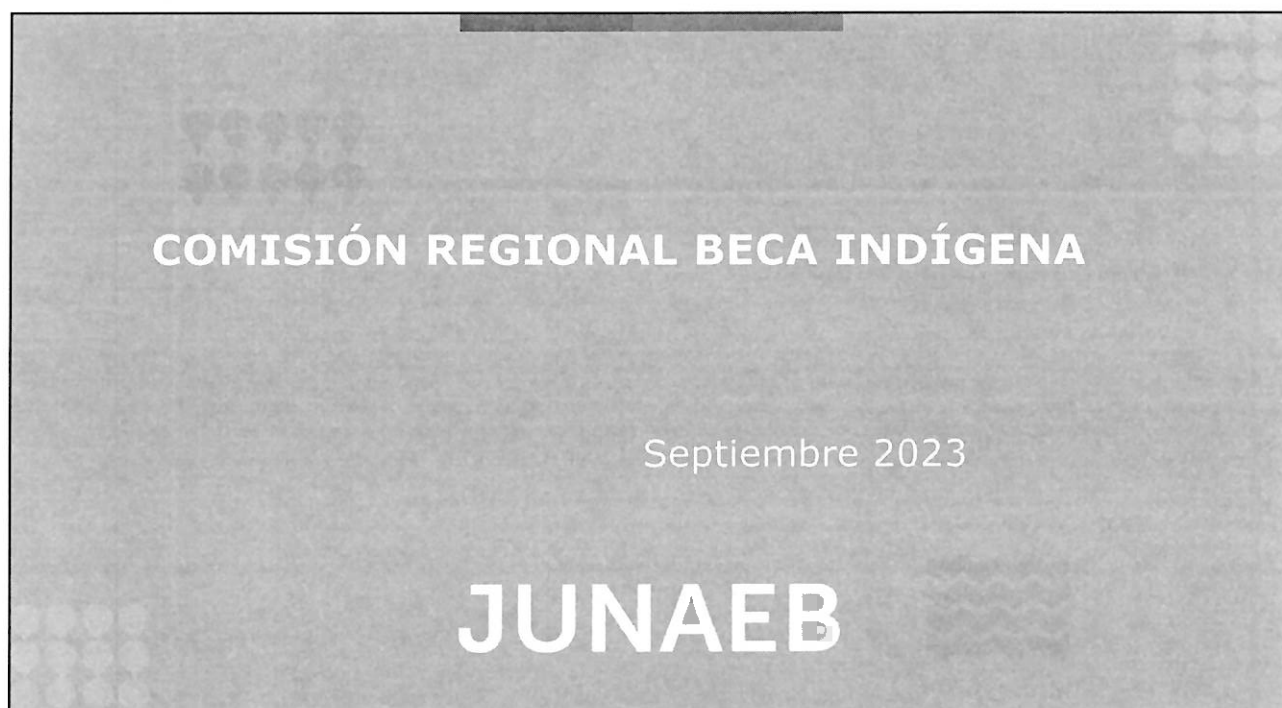
EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. CUMPLE REQUISITOS EN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	DETALLE
1						518	BECADA POR CRITERIO DE DESEMPATE ESTABLECIDO POR COMISIÓN REGIONAL
2						518	BECADA POR CRITERIO DE DESEMPATE ESTABLECIDO POR COMISIÓN REGIONAL

Anexo N° 3: Individualización de postulante del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Suprimido.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						NO CUMPLE REQUISITOS DE RENOVACIÓN.



1



2

TEMARIO

- Asignación extraordinaria postulantes Media - Superior (mes de septiembre).
- Controles programáticos (mes de Septiembre).
- Otros

3

CONTEXTO QUE DA ORIGEN A LA BECA INDÍGENA

De conformidad al Decreto N°126 de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirán comisiones regionales del programa, cuya integración y funciones se señalan en Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

Para el proceso 2023, se constituyó la Comisión Regional de Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°63 de fecha 09 de Marzo de 2023.

4

PRESUPUESTO Y COBERTURA REGIONAL 2023

COBERTURA Y PRESUPUESTO ANUAL		
BÁSICA	1.529	153.740.950
MEDIA	1.357	282.635.960
SUPERIOR	1.386	907.275.600
TOTAL	4.272	1.343.652.510

5

Estados de controles Programáticos**Cambio estado (Becados a Eliminados/Suprimidos)****1. Enseñanza Media:**

- Postulantes: 24 (asignación Beca Presidente de la República)
- Renovantes: 03 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula).

1. Enseñanza Superior:

- Postulantes: 04 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula).
- Renovantes: 20 (Duración Máxima del beneficio – Egresados – Titulados).

6

ASIGNACIÓN ESPECIAL NIVEL MEDIO – SUPERIOR MES DE SEPTIEMBRE

- Entrega desde Dirección Nacional de cobertura adicional (asignación Beca Presidente de la República).

1. Nivel Medio : 07 cupos
2. Nivel Superior : 02 cupos

7

Criterios Desempate (Comisión Abril): Educ. Superior (**puntaje cohorte 518**)

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Tramo RSH | (253) 0 – 40% Empate |
| 2. Dimensión Académica | (6,3) No se mide en este nivel |
| 3. Aislamiento | (20) Empate |
| 4. Socio Cultural | (0) Empate |
| 5. Generación de ingresos | (88) Empate |
| 6. Vulnerabilidad Multidimensional | (-) Empate |
| 7. Responsabilidad sobre hijos | (66) Empate |
| 8. Composición grupo familiar | (91) Empate |

- Hogar Monoparental – Principal Proveedor – Padre / Madre (Igual condición)
- S/ Discapacidad.

8

Desempate (Comisión Abril): Educ. Superior

Diferencias:

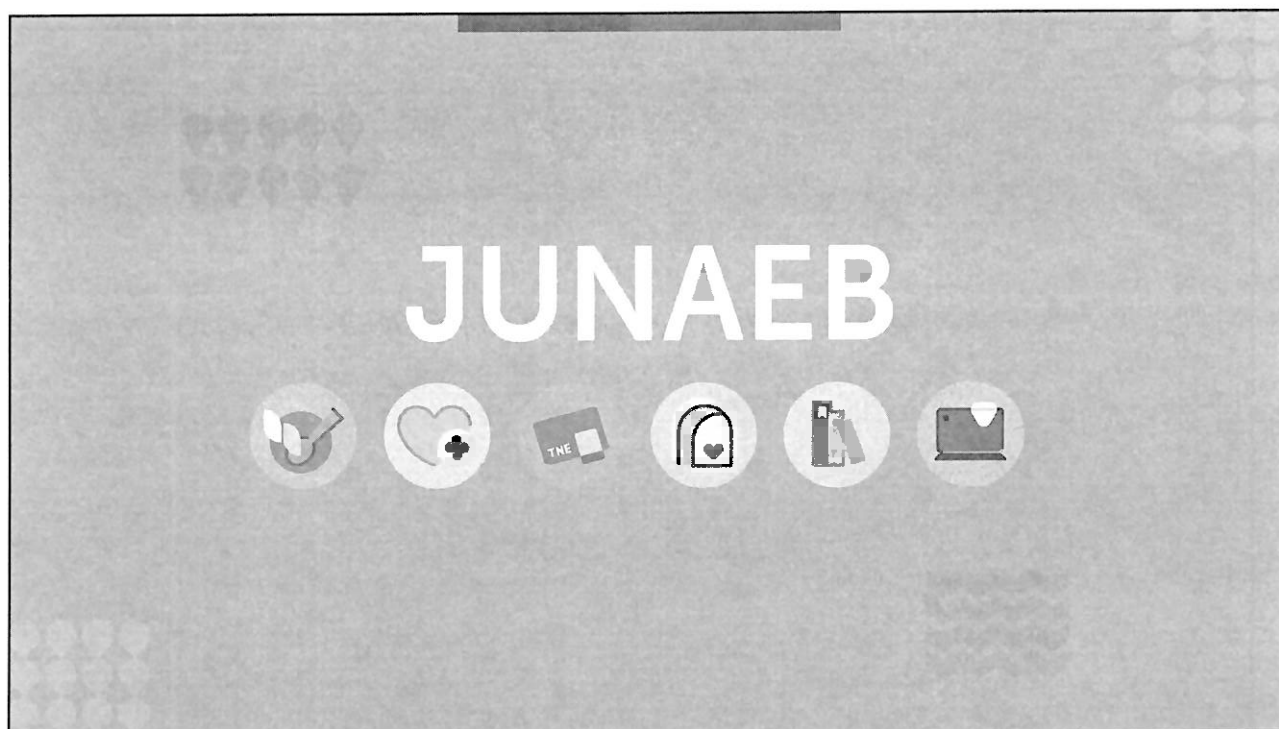
- 1. Etnia** : (2/3) Aymara – Mapuche
- 2. Año de ingreso** : (2/3) = 2021 / 2022
- 3. Casa de estudios:** (1/3) CFT Estatal – CFT. Sto. Tomas.

Comisión debe definir las 2 becas para este nivel.

9

OTROS PUNTOS:

10



11

REVISIÓN CASOS ESPECIALES
MES DE AGOSTO

NIVEL MEDIA Postulante

N°	NOMBRE	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	Establ. Educativo	RESUMEN SITUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE CORTE	RESPALDO DOCUMENTAL	DEFINICIÓN COMISIÓN
1					Apoderado realiza reclamo por documento de participación en Asociación indígena, no validado por encontrarse archivada en formulario de renovación de hermana.	342	412	Se busca expediente de hermano, se constata error y entrega de documento de la estudiante, el que se adjunta el formulario correspondiente. Se remite oficio a Sección Nacional de Becas, solicitando cupo especial para estudiante.	RECHAZADA POR FALTA DE COBERTURA. ANTE EVENTUALIDAD DE DISPONIBILIDAD DE CUPO, SE TOMARÁ EL CASO DE LA ESTUDIANTE COMO PRIORIDAD.
2					Estudiante de establecimiento especial, con acceso preferente. Por error involuntario, en la asignación regular; debió haber sido beneficiado, pues cuenta con los requisitos. Por error fue dictada solicitud rechazada para su situación, en circunstancias que debía haber sido beneficiado con en la asignación del mes de junio.	352	412	Se remite oficio a Sección Nacional de Becas, solicitando cupo especial para estudiante.	ACEPTADA